
Experiencia: Del acceso sin discriminaciones en torno al derecho a la seguridad social

Autor: Luis Miguel Cano López

Organización: FUNDAR, Centro de Análisis e Investigación

País: México

FUNDAR, CENTRO DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

La organización que presenta el caso que se resume a continuación es FUNDAR, Centro de Análisis e Investigación, una institución no lucrativa, plural, independiente y apartidista, que busca contribuir a la consolidación de la democracia. Creada en 1999 por reconocidos expertos en temas de derechos humanos, derechos indígenas, derechos de la mujer, salud pública y derecho ambiental, se ha especializado en el análisis de presupuestos y políticas públicas, en el fortalecimiento legislativo e institucional y en los últimos años, en el litigio estratégico en materia de derechos humanos. Respecto de esta última actividad, destacan los litigios en torno a derechos de participación política, acceso a la información, protección de radios comunitarias, información medioambiental, derechos de las mujeres y salud, a nivel nacional e internacional.

FUNDAR construye la defensa de un caso de violación al derecho a la seguridad social (atención médica) y a la no discriminación hacia un empleado de un gobierno local, al cual el Instituto encargado de proveer servicios de salud exige -como requisito previo para su inscripción-, que acredite gozar de buena salud para afiliarse y recibir atención médica.

La estrategia de litigio planteada busca conseguir que se cumplan las disposiciones constitucionales e internacionales que consagran el derecho a la seguridad social, que a nadie se le impida el goce del derecho de atención a su propia salud e incidir en la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en México.

Página web de la organización: www.fundar.org.mx

Contacto: graciela@fundar.org.mx

Derecho protegido

El derecho a la seguridad social, entendido como una especie del derecho a la salud concretada en el ámbito de los derechos laborales, buscando el acceso a la seguridad social, sin discriminaciones, para toda persona con el carácter de trabajadora.

Contexto

A una persona adulta que lleva laborando diez años para el gobierno municipal en la ciudad de Hermosillo, sistemáticamente se le ha negado la inscripción en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) encargado de proveer servicios de salud a trabajadores del Estado. Se aduce que no goza de buena salud, esto a pesar de que se le ha renovado recientemente su nombramiento como trabajador de base del gobierno municipal. La actuación del ISSSTESON, demuestra que se aplica el precepto que exige -como requisito para la inscripción en el régimen de seguridad social- tener buena salud.

En México actualmente, los servicios de salud estatales se están organizando con un enfoque similar al de la iniciativa privada en materia de seguros; así, no solamente los costos recaen en los usuarios sino que se incrementan, o incluso se niega la atención o inscripción en casos riesgosos, como el de las personas que por no contar con buena salud, podrían representar mayores gastos para el sistema.

Este aspecto parece señalar un retroceso en la visión oficial sobre la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales ya que la vulneración del derecho a la seguridad

social de una persona trabajadora en un gobierno municipal evidencia la tendencia a reducir como sea los costos originados por la prestación de servicios de salud, y cuestiona la universalidad de los derechos sociales.

Estrategia

La estrategia de Fundar está orientada a lograr la accesibilidad universal, consiguiendo que las disposiciones constitucionales e internacionales que consagran el derecho a la seguridad social relativo a la atención médica para todas las personas trabajadoras, se cumplan de modo que a nadie se le impida el goce del derecho de atención a su salud.

Para el logro de este objetivo, el equipo de Fundar prepara el litigio asumiendo que el derecho a la seguridad social es la vía para poner en práctica el disfrute del derecho fundamental a la salud, reconocido en la Constitución para todas las personas con independencia de su estatus, sin negar, claro está, que el derecho a la seguridad social –en la vertiente que posibilita la atención médica de las personas que trabajan– pertenece al ámbito de los derechos laborales. En este sentido, la estrategia busca que la defensa del derecho a la seguridad social se vea fortalecida al relacionarla con otros derechos fundamentales que han recibido mayor atención en cuanto a su justiciabilidad, y en especial, enfocando este caso como uno de discriminación por motivos de salud.

Así, se han definido cuatro acciones específicas para el diseño de la estrategia de litigio, a saber:

- Recabar la información jurídica necesaria tanto en el marco jurídico nacional como a nivel internacional.

- Lograr la emisión de un acto estatal a partir del cual se pueda entablar un juicio en defensa de los derechos humanos afectados. Para esto se ha utilizado el derecho de petición solicitando la inscripción de la persona afectada a su régimen de prestaciones.
- Demostrar, ante la negación del ISSSTESON a tramitar esa inscripción, que se condiciona el disfrute de los derechos aludidos en razón de la salud personal.
- Trabajar para impugnar la norma general que exige -como requisito para la inscripción en el régimen de seguridad social- tener buena salud; lo que vulnera el derecho a la seguridad social por negación de la atención médica que corresponda, a causa, paradójicamente, de no gozar de buena salud.

Resultados

La respuesta del ISSSTESON negó la inscripción de la persona afectada bajo el pretexto de que se encontraba pendiente la verificación de su buen estado de salud, por lo que fue posible presentar una demanda de amparo ante los Juzgados de Distrito, iniciando así el litigio estratégico a favor de los derechos de seguridad social, salud y no discriminación. Inclusive se puede tomar como un logro inicial la respuesta preliminar del ISSSTESON, pues ha evidenciado la existencia de un problema que involucra la negación de derechos fundamentales, a causa de su política de no inscribir al régimen de seguridad social a personas que no gozan de buena salud, y además al apelar a un artículo de su reglamento para justificar su negativa;

se podrá comprobar que son artículos inconstitucionales por contravenir artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y algunos de los compromisos internacionales de los que México es parte.

A pesar de que dieron las justificaciones antes planteadas, la intervención del órgano jurisdiccional de primera instancia no fue favorable a la causa que se litiga, pues en la sentencia dictada en agosto de 2008 por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora, el juez del caso determinó no amparar a la persona que interpuso la demanda, aduciendo que no se le estaba discriminando por sus condiciones de salud, sino que su afiliación al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de esa entidad federativa se encontraba detenida por no cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, entre ellos nada menos que acreditar su buena salud con base en el propio artículo combatido.

Retos

El principal reto que se ha propuesto el Centro Fundar ha sido transformar un caso particular en una causa que favorezca la justiciabilidad general los derechos fundamentales. Para esto se ha propuesto obtener una sentencia favorable y conseguir un precedente judicial que reconozca el derecho a la seguridad social como una concreción del derecho a la protección de la salud de las personas trabajadoras, respecto del cual no pueden ser discriminadas alegando su condición de salud.

Asimismo se busca a través de los esfuerzos de cabildeo modificar la norma discriminatoria buscando obtener un pronunciamiento judicial que desarrolle los contenidos de los derechos humanos involucrados en el ámbito doméstico, con base

Del acceso sin discriminaciones en torno al derecho a la seguridad social

en las interpretaciones que se han dado sobre ellos en las instancias internacionales, de manera que se ratifique su incorporación en sede nacional. Por otra parte se busca generar un precedente judicial que pueda formar parte de futuras demandas particulares.